

ACTA VIGESIMOQUINTA SESIÓN

COMISIÓN ASESORA MINISTERIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°21.719

I. ANTECEDENTES

Fecha: 4 de diciembre de 2025.

Hora de inicio: 14.51 horas.

Hora de término: 18.00 horas.

Lugar: Salón Pablo Neruda, Palacio de La Moneda.

Asistentes:

Romina Garrido Iglesias, Presidenta de la Comisión;

Marcelo Drago Aguirre;

Ricardo Arancibia Bustos;

Claudio Magliona Markovitch;

Beatriz von Loebenstein Weil;

Emilio Oñate Vera;

Danielle Zaror Miralles (telemático);

Lizzy Seaman Espinosa, Secretaria Ejecutiva de la Comisión.

II. CONTENIDO

- La Presidenta da inicio a la sesión.
 - Somete a votación el acta de la vigesimocuarta sesión. **Se aprueba.**
 - La Presidenta da cuenta del proceso de participación online, informando que se recibieron más de 150 sugerencias, las que serán procesadas para incorporar al cuarto informe de recomendaciones, en lo que sea pertinente.
 - La Presidenta propone cronograma de trabajo para las sesiones del mes de diciembre. **Se acuerda.**

---- 15.45 horas se incorporan representantes de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Las presentaciones y las minutas entregadas pueden descargarse del siguiente link:

<https://www.minsegpres.gob.cl/comision-asesora-ministerial>

Comentarios de la Comisión:

- Presidenta: ¿La CMF se entiende como un sujeto regulado por la APDP?
 - Vicepresidente CMF: Sí, así lo entiende.
- Marcelo Drago: El artículo 28 de la CMF es un deber de reserva funcionaria, de ninguna forma una regla de secreto absoluto como señalan, similar a muchas reglas similares que establece la legislación, y que no obstan al ejercicio de actividades fiscalizadoras de otros organismos. Las reglas de secreto absoluto son muy pocas y muy distintas, como la ley de inteligencia y la del Código de Justicia Militar.

- Presidenta: La nueva ley contempla que para efectos de fiscalización, entregar información a la APDP no supone vulnerar el secreto o deber de reserva de los organismos encargados de dichos datos.
 - Comisionada Piedrabuena: La CMF entiende que ese deber no aplica a la reserva bancaria.
- Presidenta: En el caso en que existan reclamaciones paralelas por tratamiento de datos del Registro de Deuda Consolidada (REDEC) y por infracción a la ley N° 19.628, la CMF debería derivar el reclamo a la APDP.
- Danielle Zaror: Probablemente los problemas van a estar en las zonas grises. Ayudaría tener una regla para esos casos.
 - Comisionada Piedrabuena: La CMF y la APDP pueden celebrar un *memorandum* de entendimiento, como el que la CMF tiene con el Sernac.
- Claudio Magliona: ¿Cuál es la base de licitud del tratamiento de los datos que integran el REDEC por parte de los reportantes?
 - Comisionada Piedrabuena: El consentimiento del titular de datos.
- Presidenta: Señala que le parece problemático eliminar la palabra cesión de la nueva NGC 514 de la CMF, a la luz de las reformas que introdujo la ley N° 21.719.
 - Comisionada Piedrabuena: El propósito es impedir la cesión a terceros, pero si no se entiende así, agradecen la recomendación para reconsiderarlo.
- Emilio Oñate: Existen diversos mecanismos de coordinación regulatoria entre organismos del Estado. Especialmente importante sería el principio de inexcusabilidad del artículo 14 bis de la LBPA, que es una ley de bases con aplicación general.

---- 16.15 horas se retiran los representantes de la CMF y se incorpora la representante del Sistema de Empresas Públicas. Las presentaciones y las minutas entregadas pueden descargarse del siguiente link: <https://www.minsepres.gob.cl/comision-asesora-ministerial>

Comentarios de la Comisión:

- Presidenta: Las empresas cuyas leyes señalan que sólo se les aplicarán las leyes que expresamente lo señalen ¿podrían alegar que no se les aplican las reglas de la ley N° 21.719?
 - Daniela Severin: Dependería del directorio, en cada caso, si se llega a hacer una alegación de ese tipo. Sin embargo, se ha entendido que esa cláusula se refiere a las reglas de aplicación al Estado, y tiene por finalidad igualar las reglas aplicables a las empresas públicas a aquéllas que se aplican a las empresas privadas.
- Presidenta: ¿Cómo avanza la implementación de la nueva ley en las empresas públicas?
 - Daniela Severin: Si bien están en conocimiento y tienen conciencia de la relevancia de su aplicación, el avance por ahora ha sido lento.

---- 17.00 horas se retira la representante del SEP y se incorporan los representantes de la Superintendencia de Seguridad Social. Las presentaciones y las minutas entregadas pueden descargarse del siguiente link: <https://www.minsegpres.gob.cl/comision-asesora-ministerial>

Comentarios de la Comisión:

- Presidenta: La ley sectorial establece bases de licitud para entidades privadas que cumplen una función dentro de la seguridad social. Lo relevante es que no haya desvíos de la finalidad de ese tratamiento de datos.
 - Jonathan Rivera: Eso es muy importante porque ahora hay atribuciones de supervigilancia respecto de los operadores de licencia médica. La SUSESO les exige el cumplimiento de estándares robustos de tratamiento de la información.
- Emilio Oñate: ¿Cuál es su capacidad para fiscalizar a empresas que usan enrolamiento biométrico? ¿Fiscalizan el cumplimiento de la finalidad en el uso de la información?
 - Jonathan Rivera: Es nueva la facultad, se están emitiendo las primeras instrucciones.
- Presidenta: ¿Podrían darnos contexto respecto de la Circular sobre el fraude de las licencias médicas?
 - Luis Díaz: Se está revisando, aunque sin cambiar el fondo. Actualmente hay conciencia de que la visita domiciliaria no tiene efecto, como demostró la Contraloría General de la República. No es la intención que se accediera a datos para los que no había atribuciones.

III. ACUERDOS

- Se aprueba el acta de la vigesimocuarta sesión.
- Se acuerda el cronograma de trabajo para las sesiones del mes de diciembre.